

# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIA
VIGESIMA NOVENA

1

2

3

4

POLANDO FALCON

5 ESCRITURA NÚMERO:

6

7 2014 17 01 29 P001278 8

9 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CENTRO DE

- 10 PROMOCIÓN DE LA SALUD "CENTPROHEALTH" S.A.
- 11 OTORGADA POR:
- 12 PABLO ARTURO VÉLEZ BURNEO E IVÁN VÉLEZ MATUTE
- CUANTÍA: USD. 800,00 13
- DI 3 COPIAS 14
- 15 JPCP

16

- 17 En la ciudad de Quito, capital de la República del
- 18 Ecuador, hoy día uno de agosto del año dos mil catorce,
- 19 ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO VIGÉSIMO
- 20 NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración y
- 21 suscripción de la presente escritura, por una parte los
- 22 señores PABLO ARTURO VÉLEZ BURNEO, por sus propios
- 23 derechos, mayor de edad, de estado civil Casado,
- 24 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
- 25 Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse; e,
- 26 IVÁN VÉLEZ MATUTE, por sus propios y personales derechos,
- de estado civil Viudo, de nacionalidad ecuatoriana, 27
- 28 domiciliado en la ciudad de Loja, de tránsito ocasional



por esta ciudad de Quito, con capacidad legando para 1 contratar y obligarse cual en derecho se requiere, a 2 fe, de acuerdo a los de conocerles, doy 3 quienes documentos de identificación que me fueron presentados, 4 y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta 5 que me entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:-6 7 En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Anónima, 8 tenor de las siquientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-9 COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de 10 los señores Pablo Arturo Vélez 11 presente escritura: 12 Burneo, por sus propios derechos, mayor de edad, civil Casado, de nacionalidad 13 estado ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, con capacidad legal 14 para contratar y obligarse; e, Iván Vélez Matute, por sus 15 propios y personales derechos, de estado civil Viudo, de 16 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de 17 Loja, de tránsito ocasional por esta ciudad de Quito, con 18 capacidad legal para contratar y obligarse cual 19 derecho se requiere. CLAUSULA SEGUNDA.-CONSTITUCION. -20 21 comparecientes manifiestan forma libre en 22 espontánea, con pleno conocimiento de la naturaleza 23 jurídica y de los efectos del contrato solemne que de constituir, 24 su voluntad como efecto constituyen la compañías denominada CENTRO DE PROMOCIÓN 25 DE LA SALUD "CENTPROHEALTH" S.A., la misma que acuerdan 26 se rija por la legislación ecuatoriana aplicable y por 27 los estatutos contenidos en las siguientes cláusulas. 28

VICESIMA NOVENA



28

objeto dedicarse a:

#### NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- La Compañía CONTECTION FOR THE 1 acto se constituye estará regida por la Ley de compañías, 2 3 el Código Civil, el Código de Comercio y los Estatutos 4 que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD "CENTPROHEALTH S.A.". 5 6 ARTÍCULO PRIMERO. -DENOMINACION. -La Compañía 7 denominará CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD "CENTPROHEALTH 8 S.A.". ARTÍCULO SEGUNDO.-DOMICILIO. -Eldomicilio 9 principal de la Compañía será la ciudad de Quito, pero podrá negociar fuera del domicilio social, dentro del 10 11 territorio nacional y en el extranjero; así como, operar 12 sucursales, mediante agencias, representaciones 13 franquicias que estableciere, de acuerdo con la Ley. 14 CLAUSULA TERCERA. - ESTATUTOS. - La Compañía que por éste 15 acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, 16 el Código Civil, el Código de Comercio y los Estatutos 17 que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA 18 CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD "CENTPROHEALTH S.A.". 19 ARTÍCULO PRIMERO. -DENOMINACION. -La Compañía 20 denominará CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD "CENTPROHEALTH S.A.". ARTÍCULO 21 SEGUNDO.-DOMICILIO. -El domicilio 22 principal de la Compañía será la ciudad de Quito, pero 23 podrá negociar fuera del domicilio social, dentro del 24 territorio nacional y en el extranjero; así como, operar 25 agencias, sucursales, representaciones 26 franquicias que estableciere, de acuerdo con la Ley. 27 ARTÍCULO TERCERO. - OBJETO SOCIAL. - La compañía tendrá por

a)

Prestación de servicios



VICESIMA NO

medicina preventiva. b) asesoría especializada basada e 1 2 requisitos técnico legales para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. c) 3 Capacitación sobre prevención de enfermedades 4 profesionales - ocupacionales, promoción de la salud, y 5 saludables. d) Chequeos médicos 6 hábitos de vida 7 ambulatorios. e) Servicios de exámenes de laboratorio clínico, radiológicos, y otros, requeridos para elaborar 8 las historias médicas pre-ocupacionales, ocupacionales y 9 post-ocupacionales de los empleados y trabajadores de las 10 f) Prestación de servicios de 11 empresas. Comercialización 12 de complementos ocupacional. g) nutricionales y alimentos saludables. h) Servicios de 13 consultoría para asesorar, diseñar, evaluar, y ejecutar 14 15 planes, programas y proyectos de salud pública. 16 general, para el cumplimiento de su objeto social, Compañía podrá suscribir con otras entidades públicas o 17 privadas, toda clase de acuerdos, convenios, actos o 18 19 administrativos, civiles, financieros, contratos comerciales, industriales, de propiedad 20 mercantiles, intelectual o de servicios, debiéndose sujetar a las 21 jurídicas específicas que regulan 22 normas jurídicos indicados. j) Las demás funciones de acuerdo 23 24 con el ordenamiento jurídico aplicable que sean competencia de la Compañía. ARTÍCULO CUARTO.- DURACION.-25 El plazo de duración de la Compañía es de cien años 26 contados a partir de la fecha de Inscripción en 27 Mercantil. ARTÍCULO QUINTO.-28 Registro CAPITAL.-El



## NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina IMA NOVENA

capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DO FAL 1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800,00), dividido en 2 OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas cada una de 3 UN DOLAR (USD \$1,00) de los Estados Unidos de América. 4 5 ARTÍCULO SEXTO.- RESERVAS.- Para todo lo concerniente a legal, pérdida o destrucción 6 fondo de reserva transformación, transferencia, 7 acciones, liquidación y todo aquello que en éstos Estatutos no se 8 que dispone la Ley 9 determine, se estará a 10 Compañías. ARTÍCULO SEPTIMO.-DEL GOBIERNO Y DE 10 ADMINISTRACION. - El gobierno de la Compañía corresponde · 11 a la Junta General de Accionistas legalmente convocados y 12 reunidos conducidas por el Presidente 13 atribuciones y deberes que le concede la Lev 14 Compañías. La Administración de la compañía estará a 15 ARTÍCULO cargo del Gerente General y del Presidente. 16 OCTAVO. - DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS. - Las Juntas 17 Generales, son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán 18 en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas 19 20 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al meses posteriores 21 dentro de los tres finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las 22 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier 23 que fueren convocadas. época del 24 año en NOVENO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales 25 serán convocadas por el Presidente, mediante publicación 26 en uno de los periódicos de mayor circulación del 27 28 domicilio principal de la compañía, con por lo menos 8



días de anticipación. ARTÍCULO DECIMO.-1 2 quórum para las Juntas Generales será el concart represente por lo menos a la mitad más uno del capital 3 pagado en primera convocatoria y con el número 4 accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo 5 expresarse así en la referida convocatoria, siendo sus 6 7 obligatorio cumplimiento. ARTÍCULO resoluciones de DECIMO PRIMERO.- DE LAS RESOLUCIONES DE LAS 8 JUNTAS 9 GENERALES. - Las resoluciones de las Juntas Generales se 10 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las 11 12 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada 13 acción ordinaria pagada da derecho a un voto en las Juntas Generales. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES 14 DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la Junta 15 General son las siguientes: a).- Nombrar y remover al 16 17 Gerente General de la Compañía de Presidente У 18 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; suplente de 19 b).-Nombrar al Comisario principal У conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; 20 c).- Conocer y aprobar anualmente el Balance General y 21 el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; d).-22 reparto de utilidades, amortización de 23 Disponer el pérdidas y fondos de reserva legal; e).- Resolver sobre 24 25 aumento disminución del capital, prórroga disminución del plazo de la Compañía, siendo necesario 26 para esto contar con la mayoría cualificada de dos 27 28 tercios (2/3) de los accionistas, siempre y cuando



alguno de los accionistas sea extranjer 1 sobre la disolución anticipada de la Appropriata; 2 Todas las demás atribuciones que la Ley y los presentes 3 Estatutos Sociales disponen. ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-4 DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación Legal de 5 la Compañía estará a cargo del Gerente General de la 6 representará judicial 7 quien la У misma, 8 extrajudicialmente en forma individual. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General será reemplazado 9 por el Presidente con todas las atribuciones de aquel. 10 ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente 11 tendrá las atribuciones establecidas por la Ley y estos 12 Estatutos, ejercerá sus funciones por un período de dos 13 años, pudiendo ser reelegido. Corresponde al Presidente: 14 a).- Presidir las sesiones de la Junta General 15 Accionistas; b).- Autorizar con su firma los títulos de 16 acciones y las Actas de la Junta General, cuando la haya 17 presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente 18 General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de 19 la Compañía y obligaciones crediticias que la compañía 20 contraiga con terceros o con instituciones financieras 21 que sobre pasen el monto de DIEZ MIL DOLARES DE LOS 22 23 UNIDOS DE NORTEAMERICA. d).-Reemplazar al de ausencia o separación 24 Gerente General en caso Junta General 25 funciones resuelta por la nombramiento del nuevo Gerente General. ARTÍCULO DECIMO 26 QUINTO: DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General tendrá 27

en

la

Ley

У

atribuciones establecidas

28

las



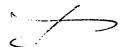
Estatutos, ejercerá sus funciones por un period 1 años, pudiendo ser reelegido. Corresponde al Gerente 2 3 General: a).- Administrar los negocios de la Compañía 4 con las limitaciones de estos Estatutos; b).-Cumplir y 5 hacer cumplir las disposiciones de la Ley y del presente 6 Estatuto y los Reglamentos que dicte la Junta General de 7 Accionistas; c).- Llevar los libros de actas de Junta 8 General de Accionistas; d) Nombrar y remover al personal 9 de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus 10 remuneraciones; e).-Controlar bajo 11 responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así 12 como, cuidar los enseres, inventarios y maquinaria de la 13 Compañía; f).- Suscribir conjuntamente con el Presidente 14 las obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la 15 Compañía y obligaciones crediticias que la compañía 16 contraiga con terceros o con instituciones financieras 17 que sobre pasen el monto de DIEZ MIL DOLARES DE LOS 18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. g).- Las demás establecidas 19 en la Ley y estos Estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia 20 21 definitiva del Gerente temporal 0 General, lo 22 reemplazará el Presidente con las mismas atribuciones y 23 deberes. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: PRÓRROGA DE 24 FUNCIONES.- Aunque termine el período para el cual 25 fueron elegidos los representantes y funcionarios, éstos 26 continuarán en sus cargos hasta que la Junta Genera 27 nombre a los sustitutos; salvo los casos de destitución, 28 en que el funcionario destituido será inmediatamente

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA



### NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

la Ju**z**ta 1 reemplazado por el designado por COMISARIOS FALCON 2 ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DE LOS 3 fiscalización y control de la Compañía estarán a cargo de un Comisario principal y un suplente elegidos por la 4 Junta General de Accionistas y durarán un año en sus 5 funciones, tendrán todas las facultades y deberes que 6 7 les concede e impone la Ley de Compañías. ARTÍCULO 8 DÉCIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- La Junta General distribución de utilidades 9 Resolverá sobre la 10 conformidad con lo que señales la Ley de Compañías en su artículo 297; esto es, de las utilidades líquidas que 11 12 resulten de cada ejercicio económico se tomará un 13 porcentaje no menor de un diez por ciento (10%), destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que 14 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) 15 VIGÉSIMO: 16 social. ARTÍCULO EJERCICIO capital 17 ECONÓMICO. - El ejercicio anual de la sociedad se contará 18 desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: 19 año. DISOLUCIÓN. - La Compañía se disolverá anticipadamente en 20 21 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente 22 General actuará de liquidador de la Compañía. CLÁUSULA 23 CUARTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-24 capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES 25 26 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y está totalmente 27 suscrito y será integramente pagado de en la siguiente forma:-----28





2

3

5

### NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		שאיי
ACCIONISTA	NACIONALIDAD	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO USD	PORCENTAJE %
Pablo Arturo Vélez Burneo	Ecuatoriana	799	799,00	99,87%
iván Rodrigo Vélez Matute	Ecuatoriana	. 1	1,00	0,13%
TOTAL	<del>-</del>		800,00	100%

6 Los accionistas de la compañía declaran bajo juramento 7 que la integración de capital señalada en la presente 8 cláusula es totalmente correcta, y procederán al pago 9 del capital social arriba señalado conforme lo indica 10 el segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete 11 (147) de la Ley de Compañías. CLÁUSULA QUINTA: TIPO DE 12 INVERSIÓN, FORMA DE PAGO Y DECLARACIÓN JURAMENTADA. - Los accionistas de la compañía declaran bajo juramento que 13 14 tipo de inversión que realizan es de carácter 15 nacional. Adicionalmente y de conformidad a lo que establece la Ley de Compañías, los accionistas declaran 16 17 bajo juramento que depositarán el capital pagado de la 18 compañía en una institución bancaria, toda vez que sus 19 aportaciones son en numerario. Por las aportaciones 20 realizadas, el señor Pablo Arturo Vélez Burneo 21 de la compañía setecientas noventa y nueve acciones de 22 Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y el 23 señor Iván Rodrigo Vélez Matute recibe de la compañía una acción de Un Dólar de los Estados Unidos de América 24 25 cada una; las que sumadas en su totalidad dan el capital 26 la compañía. CLÁUSULA SEXTA: 27 ESPECIAL.- Los accionistas de la compañía facultan a la 28 Abogada Gissela Patricia Vallejo Mora, para que realice



todos los trámites necesarios tendientes a compensaro 1 2 constitución de la compañía. CLÁUSULA SÉPTIMA: 3 DECLARACIÓN JURAMENTADA. -Los accionistas compañía, señor Pablo Arturo Vélez Burneo e Iván Rodrigo 4 5 Vélez Matute declaran bajo juramento la validez de todo el contenido de la presente escritura de constitución de 6 7 compañía CENTRO DΕ PROMOCIÓN DE LΑ SALUD "CENTPROHEALTH" S.A. CLÁUSULA OCTAVA.- HABILITANTES.- Se 8 adjunta la siguiente documentación: 1) Copias de las cédulas de identidad y certificados de votación vigente 10 de los accionistas; 2) Aprobación de la denominación 11 CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD "CENTPROHEALTH" S.A. 12 emitida por la Superintendencia de Compañías.- FIRMADO) 13 ABOGADA GISSELA VALLEJO.- MATRICULA NÚMERO DIECISIETE -14 15 DOS MIL DOCE - TRES UNO SEIS. - FORO DE ABOGADOS". - (HASTA MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN 16 17 SUS PARTES).- Se cumplieron los 18 legales del caso; leída que fue esta escritura у, 19 integramente a los otorgantes por mi, el Notario, 20 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada 21 22 presente escritura al protocolo a mi cargo, de todo 23 cual doy fe.-

24

25

26

PABLO ARTURO VÉLEZ

c.c. 1102830633

27 28





# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



#### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE RESERVA: 7655816** TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1714733811 VALLEJO MORA GISSELA PATRICIA

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2014



#### PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO DE PROMOCION DE LA SALUD CENTPROHEALTH S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/08/2014 1:37:14 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE ▼VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL . WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A. DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL RAZÓN. Doy fe presente que el documento que consta de foja compulsa de la copia que me fue exhibida y devuette al interesado. Quito a

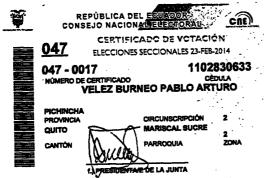
1/AGO, 2014

Dr. Rolan <del>akoni</del> Molina NO DEL CANTÓN QUITO

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 133KFX a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar\_codigo\_reserva







RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

1 AGO. 2014

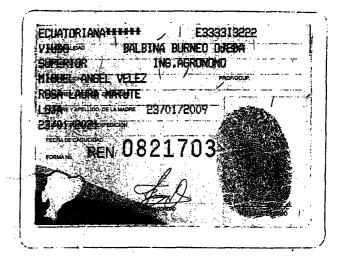
Quito a.

Dr. Rolando Falcani Molina NOTARIC VICESIMO NOVENE DEL CANTON DUTTO











Dr. Rolandoff alconi Molina NOTARIO VICESMO NO SENO DEL CANTON OUTCO





Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito a, 1) AGO 2014







## Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 51160

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33326
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3187
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102830633	VELEZ BURNEO PABLO ARTURO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1100100252	VELEZ MATUTE IVAN	Loja	ACCIONISTA	Viudo

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	01/08/2014
NOTARIA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA
CANTÓN	QUITO
N. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA	NO APLICA
RESOLUCIÓN:	400.4500
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO DE PROMOCION DE LA SALUD CENTPROHEALTH S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

Página 1 de 2

## Registro Mercantil de Quito



Ok Canton Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMABIX - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN № 002-RMQ-2014)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 2 de 2

**№** 076083

Superintendencia de Compañías	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIA	LE CENTRO DE PROPOCIÓN DE LA CALUD CENTPROHEALTH S.A		
EXPEDIENTE:	RUC: NACIONALIDAD: \( \overline{F} \) CUATONI ANA		
NOMBRE COMERCIAL:	CENTPROHEALT H		
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Que to	Qui to	
DOMICILIO POSTAL			
Provincia: Prchenena	CANTÓN: Qui to	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: <i>FL</i> BATAN	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Alemania	NÚMERO: りょうしょ	INTERSECCIÓN/MANZANA: AU. ENCY ALFARO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 210	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2528657	TELÉFONO 2: 099 58 71 017	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	correo electrónico 2: Pablo_uelez_1 @ hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a la	clinica fosteur		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	· Pablo Arturo Vi	elez Burneo	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDAD.	ania: 1102830633		
a efectuar las averiguaciones pertin		Superintendencia de Compañías  1 6 0CT 2014	
	FIRMA DEL REPRESENTANT		
Nota: el presente formulario no se a	ceptará con enmendaduras o tachones.	VA-01.2.1.4-F1	



Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No.

091-006-005358434 Autorización SRI: Fecha de autorización: Válida hasta: 1114100015 03/01/2015

Fecha de Emisión:

179240715-K2 7.03 No. de Control Valor a pagar:

Fecha de Vencimiento:

Código Postal:

24/09/2014

09/09/2014 1

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1792407-9 ALARCON COSTA GALO GUSTAVO

Código Único Eléctrico Nacional: 1401792407 Cédula / R.U.C.: 1704675360 Dirección servicio: ALEMANIA N30-58 OF 210 AV.ELOY ALFARO EDIF.SOLEMNI

41 30-24-008-3474 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) Plan/Geocódigo: Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN

Dirección notificación: Domici

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Actual

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

Medidor: 707138-HEX-AB 05/08/2014 Factor Potencia:

Descripción

Factor multiplicación: Hasta: 04/09/2014 Penalización Fp: LECTURAS

Anterior Consumo Unid.

0.000000

2 kWh

Días Facturados: 30

1.00 Factor Corrección: VALOR CONSUMO: COMERCIALIZACION I.V.A.(0%) 0.16 1.41 0.00 SUBTOTAL SERVICIO ELECTRICO (SE): 1.57

Tipo consumo: Leido

Constante:

SERV.ALUM.PUB SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.13 TOTAL SEY AP (1): 1770

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):

VALOR 0.00

1 de 2

Factura No.

001-006-005358434 Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorización: Válida hasta:

03/01/2015 09/09/2014

Fecha de Emisión: INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: \$1792407-98 Cédula / R.U.C.: 1704675360

ALARCON COSTA GALO GUSTAVO

No. de Control: 179240715-K2 Dirección servicio:

ALEMANIA N30-58 OF 210 AV.ELOY ALFARO EDIF.SOLEMNI

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

SUSTENTO LEGAL CONCEPTO VALOR IMPUESTO BOMBEROS Ley de Defensa Contra incendios TASA RECOLECCION BAS Ordendrza Municipial RECAUDACIÓN TERCEROS (3). IMPUESTO BOMBEROS TASA RECOLECCION BAS 5.10 0.23 5,33

TOTAL A PAGAR Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): Valores Pendientes (2): 0.00 Recaudación Terceros (3): 5.33 TOTAL (1 + 2 + 3): 7.03

Pagar hasta: 24/09/2014

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q. Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN № 5366

Autorización SRI: Fecha de autorizac: Válida hasta:

03/01/2014 03/01/2015

1114100015 ALARCON COSTA GALO GUSTAVO

No. de Control: 179240715-K2 Valor a pagar: 7.03 2 MARIN 117 SER CHIN 12 MARIN DEN 117 SER CHI CON 118 CHI ALI CON 118 CHI

6528

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de septiembre del 2014, comparece por una parte la Dra. MERLY SAYONARA CÁRDENAS ALVARADO, con cédula de ciudadanía No. 0200541746, ciudadana ecuatoriana, a quien en adelante se le denominará la ARRENDADORA y por otra parte el Ing. PABLO ARTURO VELEZ BURNEO, portador de la cedula de ciudadanía No. 110283063-3, en calidad de Representante Legal del Centro de Promoción de la Salud "CENTPROHEALTH" S.A., a quien en adelante se le denominará el ARRENDATARIO, por sus propios y personales derechos, convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La ARRENDATARIA da en arrendamiento el consultorio médico No. 210 del Edificio SOLEMNI ubicado en la calle Alemania N30-48 y Av. Eloy Alfaro de esta ciudad de Quito, así como el parqueadero No. 22 del mismo edificio, los mismos que el ARRENDATARIO destinará para el funcionamiento de los consultorios médicos de la empresa Centro de Promoción de la Salud "CENTPROHEALTH" S.A. El consultorio se encuentra por estrenarse, solamente con cortinas metálicas en las ventanas, acometida de instalación eléctrica al consultorio, piso flotante completamente nuevo, un extintor y luces de emergencia, y un baño con todas las instalaciones en perfecto estado y funcionamiento.

SEGUNDA.- El canon de arrendamiento que el ARRENDATARIO pagará por la propiedad descrita en la cláusula anterior será de CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES 00/100 AMERICANOS (\$470,00) incluido el IVA e Impuesto a la Renta y CIENTO TREINTA DÓLARES 00/100 AMERICANOS (\$130) por concepto de alícuota, los mismos que serán cancelados en su totalidad por un año. El ARRENDATARIO hace constar que entrega el valor del canon por un año por adelantado, es decir CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES 00/100 AMERICANOS (\$5640), previa deducción de impuestos y del pago de las alícuotas por un valor de MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES 00/100 AMERICANOS (\$1560).

TERCERA.- El tiempo de duración de este contrato es de un año (1) a partir de la fecha de firma del mismo, pudiendo ser renovado por un tiempo igual si las partes de común acuerdo lo creyeren conveniente, acordando en este momento el incremento del canon de arrendamiento en caso de renovación. Si cualquiera de las partes no quisiera proceder a la renovación del presente contrato, deberán notificar por escrito a la otra parte por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de expiración del presente contrato.

CUARTA.- El ARRENDATARIO entrega a la firma de este contrato la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES 00/100 AMERICANOS (\$940) en calidad de depósito de garantía, valor que será devuelto a la finalización del presente contrato después de recibir el inmueble arrendado a entera satisfacción de la ARRENDADORA y las cartas de pago de los diferentes servicios correspondientes al último mes. En ningún caso este depósito de garantía es válido como pago de las dos últimas cuotas de arrendamiento.

QUINTA.- Al ARRENDATARIO se le está prohibido subarrendar una parte o la totalidad del inmueble y el inmueble deberá ser solo ocupado para atención médica como consta en el Reglamento de Propiedad Horizontal. El ARENDATARIO podrá realizar las divisiones internas

tomando en cuenta lo que establece a la declaratoria de Propiedad Horizontal y Reglamento Interno del Edificio SOLEMNI.

SEXTA.- El ARRENDATARIO declara recibir el consultorio arrendado en perfectas condiciones de uso, pintado interiormente, comprometiéndose a entregar de igual manera a la finalización del presente contrato.

SÉPTIMA.- Para que una de las partes dé por terminado el contrato antes del tiempo previsto, deberá dar aviso por escrito a la otra, por lo menos con noventa días de anticipación. Si el ARRENDATARIO deja el consultorio antes de los noventa días previstos, perderá el depósito de garantía.

OCTAVA.- El ARRENDATARIO pagará los daños ocasionados en el inmueble arrendado si estos se produjeren por su culpa, descuido o negligencia, dejando a salvo los daños causados por fuerza mayor o casos fortuitos, así como el deterioro normal por el uso. Del depósito de garantía se descontará cualquier daño a la propiedad y cualquier gasto que fuere necesario para devolver el consultorio a su estado original.

NOVENA.- La ARRENDADORA deberá reparar por su cuenta los daños de grifería de agua potable, canalización de circuito eléctrico, cuando estos se produjeren por defectos o de fuerza mayor.

**DÉCIMA.-** El ARRENDATARIO pagará mensualmente los consumos de los medidores de energía eléctrica del medidor No. 1792407-9, debiendo entregar a la finalización de este contrato las cartas debidamente canceladas y que correspondan a éste servicio.

**DÉCIMO PRIMERA.-** Si existiere alguna diferencia entre el canon de arrendamiento establecido en este contrato y el fijado por la Oficina de Inquilinato del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las partes contratantes renuncian al reclamo de cualquier especie, así como a cualquier acción judicial por este concepto.

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas que preceden y en fe de lo cual suscriben este contrato libre y voluntariamente en unidad de acto y por quintuplicado, sometiéndose en caso de incumplimiento ante las autoridades y jueces competentes de la ciudad de Quito, al trámite determinado por la Ley de Inquilinato vigente.

ARRENDADORA

DRA. MERLY SAYONARA CARDENAS ALVARADO

C.C. 0200541746

ARRENDATARIO

ING. PABLO ARTURO VELEZ BURNEO

C. 1102830633

RAZON: En esta fecha se inscribe este

en el libro del juzgado 3ººº de Inquilinato cuyo original renosa en el archivo

me Catural



